



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo C 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 28 de Diciembre de 2009.

No. 157

SEGUNDA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 454 del H. Congreso del Estado.- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y Anexo.

2 - 108

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

GOBIERNO DEL ESTADO

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 454

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010

**TITULO PRIMERO
DE LOS INGRESOS**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal del año 2010, el Gobierno del Estado de Sinaloa percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en los importes estimados que a continuación se indican y que totalizan la cantidad de **\$29,949,361,176.00 (Veintinueve mil novecientos cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, y que son:

A.- Los derivados de la aplicación de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y del Código Fiscal Estatal.	2,451,391,673
--	----------------------

I.- IMPUESTOS	576,899,211
a) Sobre adquisición de vehículos de motor usado	65,014,086
b) Sobre nóminas	456,252,173
c) Sobre la prestación de servicios de hospedaje	47,953,070
d) Sobre sorteos, rifas, loterías y concursos	7,679,882

II.- DERECHOS	1,279,538,350
a) Legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias de documentos	4,429,088

b) Copias de planos, avalúos y trabajos catastrales	1,526,482
c) Actos del registro civil	46,064,315
d) Publicaciones en el periódico oficial	5,409,652
e) Legalización de títulos profesionales	293,308
f) Licencias y servicios de tránsito	410,310,572
g) Registro público de la propiedad y del comercio	149,890,312
h) Por el uso o aprovechamiento de la autopista estatal "Benito Juárez"	368,246,804
i) Por el uso o aprovechamiento del puente "San Miguel"	180,274,791
j) Por servicios y recaudación a terceros	92,164,894
k) Inspección y vigilancia de obra pública directa	10,556,640
l) Por el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas	6,735,091
m) Derechos ecológicos por impacto ambiental, prevención y control de la contaminación	449,400
n) Derechos por la prestación de los servicios privados de seguridad	289,516
ñ) Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública del Gobierno del Estado de Sinaloa o de sus Entidades Públicas	1,841
o) Derecho de vía, acceso, accesorios y otros servicios de las autopistas y carreteras estatales	439,608
p) Por otros conceptos, por los demás servicios públicos en que se haya establecido una contraprestación a cargo de los usuarios o beneficiarios	2,456,036

III.- CONTRIBUCIONES ADICIONALES	83,299,346
a) Pro-educación superior	70,296,529

b) Municipal	13,002,817
--------------	------------

IV.- PRODUCTOS	295,839,089
a) Por venta de bienes propiedad del Gobierno del Estado	9,600,000
b) Por arrendamiento de bienes propiedad del Gobierno del Estado	0
c) Por venta de formas impresas y ediciones oficiales	0
d) Por recuperación de inversiones en acciones, créditos y valores	0
e) Por intereses recibidos	165,870,000
f) Por operaciones realizadas por establecimientos y empresas del estado	0
g) Por el otorgamiento de servicios de seguridad estatal	111,895,571
h) Por otros conceptos que tengan como fuente originaria la explotación directa o indirecta de bienes que forman parte del patrimonio del Gobierno del Estado	8,473,518

V.- APROVECHAMIENTOS	215,815,677
a) Multas impuestas por autoridades judiciales, administrativas y fiscales del Gobierno del Estado	152,492,436
b) Rezagos de impuestos y derechos que correspondan al Gobierno del Estado	20,228,516
c) Caucciones cuya pérdida fuere declarada a favor del estado	0
d) Herencias vacantes	0
e) Donaciones a favor del estado	0
f) Bienes mostrencos, bienes vacantes y tesoros	0
g) Recargos fiscales	22,603,347
h) Gastos de ejecución	13,239,304

i) Indemnizaciones por falso giro	0
j) Otros conceptos no especificados	7,252,074

B.- Los derivados de la aplicación del Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos respectivos, celebrados entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	11,137,783,716
---	-----------------------

a) Fondo general de participaciones	8,111,634,678
b) Fondo de fomento municipal	230,215,840
c) Fondo de fiscalización	933,705,126
d) Tenencia o uso de vehículos	486,553,111
e) Incentivos por actos de fiscalización	141,569,573
f) Impuestos especiales sobre producción y servicios	849,362,029
1.- Por venta final de gasolina y diesel	600,598,412
2.- Por cerveza, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	248,763,617
g) Impuestos sobre automóviles nuevos	208,491,882
h) Caminos y Puentes Federales Artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal	19,924,420
i) Repecos, intermedios y enajenación de inmuebles	150,382,610
j) Otras participaciones	5,944,447

C.- Los derivados de la aplicación del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y cuantificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; de la transferencia de recursos; y, de los subsidios.	16,360,185,787
--	-----------------------

I.- FONDOS DE APORTACIONES	10,863,203,327
a) Fondo de aportaciones para la educación básica y normal	6,273,235,191
b) Fondo de aportaciones para los servicios de salud	1,488,619,810
c) Fondo de aportaciones para la infraestructura social estatal	83,623,445
d) Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	606,338,972
e) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,046,328,525
f) Fondo de aportaciones múltiples	345,425,295
g) Fondo de aportaciones para la seguridad pública de los Estados y el Distrito Federal	196,755,878
h) Fondo de aportaciones para la educación tecnológica y de adultos	180,572,908
i) Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas	642,303,303
II.- TRANSFERENCIAS	2,493,703,930
a) SAGARPA	453,441,719
b) Comisión Nacional del Agua	944,474,477
c) Secretaría de Salud	817,629,695
d) Secretaría de Educación Pública	145,424,914
e) Otras reasignaciones y transferencias	132,733,125
III.- SUBSIDIOS	3,003,278,530
a) Educación Pública	2,745,635,530
b) Seguridad Pública	257,643,000
T O T A L	29,949,361,176

El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas informará al H. Congreso del Estado respecto de los ingresos reales que se obtengan en los términos y modalidades que establece la fracción VI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, al remitir, antes de la apertura del primero y segundo periodo ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente.

ARTÍCULO 2.- Los Ingresos que generarán las Dependencias y Organismos públicos por sus funciones de derecho privado en 2010 asciende a **\$195,422,567.00 (Ciento noventa y cinco millones cuatrocientos veintidos mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.).**

Dependencias y Organismos	Montos
Centro de Ciencias de Sinaloa	9,000,000
Instituto Sinaloense de Cultura	3,250,000
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa	90,000,000
Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa	33,172,567
Desarrollo Urbano 3 Ríos	60,000,000
T O T A L	195,422,567

ARTÍCULO 3.- Los impuestos, derechos, contribuciones adicionales, productos y aprovechamientos señalados en esta Ley se causarán durante el año 2010, en la forma que lo determina la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones federales, recursos federalizados y subsidios, se percibirán con arreglo a las leyes y convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades recaudadas de acuerdo con esta Ley no podrán destinarse a fines específicos y deberán concentrarse en la Secretaría de Administración y Finanzas, con excepción de aquellas provenientes de impuestos estatales y participaciones sobre tributaciones

federales que el Ejecutivo constituya fideicomiso sobre ellas y los que las leyes determinen como ingreso comprometido.

La Secretaría de Administración y Finanzas deberá controlar y contabilizar en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, los ingresos provenientes de fondos de aportaciones federales y de reasignaciones de dependencias federales que se radiquen directamente en fideicomisos estatales constituidos para tal fin.

ARTÍCULO 6.- El Ejecutivo del Estado podrá a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer los procedimientos relativos a la administración, control y forma de pago, sin variar los relativos al sujeto, objeto, cuota, base y tasa o tarifa del gravamen. El propio Ejecutivo queda facultado para suspender la aplicación de disposiciones fiscales cuando así lo requieran los convenios de coordinación que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado, ya sea en forma directa o a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda facultado para expedir las circulares necesarias en los casos en que las leyes establezcan, como base para determinar los impuestos, el valor o precio al público de los productos, atendiendo a las cotizaciones de los mismos en mercados nacionales o extranjeros, o a la fijación de precios mínimos fiscales.

ARTÍCULO 8.- Se ratifican los acuerdos expedidos en el ramo de hacienda por los que se haya dejado en suspenso total o parcialmente el cobro de gravámenes, e igualmente se ratifican las resoluciones dictadas por el Ejecutivo del Estado o por la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la causación de tales gravámenes, así como los convenios celebrados para la regularización de los contribuyentes.

ARTÍCULO 9.- Los adeudos provenientes de la aplicación de las contribuciones establecidas en la Ley, se liquidarán de acuerdo con las disposiciones que estuvieron en vigor en la época en que se causaron, y se harán efectivos con fundamento en las prevenciones vigentes sobre el procedimiento de ejecución y su producto deberá ser aplicado por las

oficinas recaudadoras en la cuenta de rezagos a que se refiere el artículo 1, fracción V, inciso b) de la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos al 1.5 por ciento por cada mes o fracción de mes que comprenda la prórroga, sobre saldos insolutos durante el año 2010.

ARTÍCULO 11.- Cuando se determinen los ingresos por contribuciones o créditos fiscales, y resulten en fracciones de centavos, se ajustará esta a la unidad inmediata siguiente si se trata de fracciones de cincuenta centavos o superior y cuando la fracción sea inferior a cincuenta centavos, el ajuste se hará a la unidad inmediata anterior.